En perfectas condiciones
$ 70.000
Información: 099 428476

A 210

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA.

La compañía **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón PORTOVIEJO, el 02/Enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000024 18 ENE 2006.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

CAPITAL: Suscrito US$ 800,oo Número de Acciones 800 Valor US$1,oo; Capital Autorizado: US$1.600,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA, VIALIDAD, VIAS DE COMUNICACION, URBANIZACIONES, AEROPUERTOS, PUENTES, CALLES, VIVIENDAS, EDIFICIOS, OBRAS SANITARIAS, OBRAS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, ETC.

Portoviejo, 18 ENE 2006

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al señor DR. JERVIN JOHN FLORES FIORAVANTI y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, se le hace saber que a éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: SR. DAVID VICENTE ZAMBRANO PALMA
DEMANDADOS: SEÑOR DR. JERVIN JOHN FLORES FIORAVANTI y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble.
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. ANTHONY PADILLA
CUANTIA: $400,00
VIA: ORDINARIA
OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, de un bien mueble que con*siste en un Vehículo (Motocicleta) Marca HONDA, Clase* MOTO, Color ROJO, Motor # CB750-E-2405965, Chasis # CB7502524679, Modelo 1975, posesión que la mantenido desde el 20 de Octubre del año 1996, en forma pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 715, 2392, 2393, y 2408 del Código Civil en vigencia, se les corre traslado con la demanda y Auto Inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.-
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Abril 11 del 2006, las 08h31.- Acepto la demanda al trámite y dispone que cite al demanda*do Señor Dr. Jervin John Flores Fioravanti y/o cualquier otra* persona que se crea con derecho al bien mueble, por la prensa en uno de los diarios que se editen en esta ciudad de Manta o de la Capital de la Provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado, ya que el actor declara bajo [illegible] que desconoce su domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando [illegible] legal para posteriores notificaciones [illegible] Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de [illegible] comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerada [illegible] continuando con el trámite de la causa. [illegible] es para los fines [illegible]

Manta, Abril 21 del 2006

ABG. HERACLITO ALCIVAR [illegible]
SECRETARIO DEL JUZGADO

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION – JUDICAL

AL SEÑOR: WILSON ALEJANDRO TORAL GARCIA, se le hace saber:
Que la señora CRUZ MIRELLA GARCIA ROMERO, amparándose en el Art. 110, causal onceava, inciso primero del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une, y que por sorteo de ley ha todo *su conocimiento a este Juzgado.*

Esta demanda, mediante auto dictado por la señora Juez Décimo Primero de lo Civil de Manabí, Dra. Elisa Álvarez Hidalgo, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil seis, a las nueve horas y diez minutos, ha sido admitida al tramite Verbal Sumario y que se cite al demandado, WILSON ALEJANDRO TORAL GARCIA *por medio de la prensa en uno de los* diarios que se
editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlos en esta ciudad, así mismo en uno de los diarios que *se editan en la* ciudad de Cuenca, por manifestar la actora bajo juramento desconocer la individualidad o residencia del demandado.

Lo que llevo a *su conocimiento para los fines* de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal, para sus posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, de no hacerlo podrá ser tenido o declarado rebelde.
Cuéntese con señor Juez tercero de la Niñez y Adolescencia y Agente Fiscal Distrital.

Chone, Abril 28 del 2006

AB. HUMBERTO RENE BORRERO CEDEÑO
SECRETARIO JUZGADO [illegible] CIVIL DE MANABI

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
MONTECRISTI

A los herederos presuntos y desconocidos de José Isaac Santana Triviño y de Felix Claudio Delgado Toro y a posibles interesados, *se les hace saber, que en este Juzgado la* Señora GENNY GERMANIA GONZENBACH LEON, ha presentado juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto es el tenor siguiente:
ACTOR: Genny Germania Gonzenbach León
DEFENSOR: Abg. Miguel Delgado Gracia
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de José Isaac Santana Triviño y de Felix Claudio Delgado Toro, y; *posibles interesados*
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que es posesionaria desde el 10 de Enero de 1988 de un cuerpo de terreno urbano, *ubicado en el cantón Montecristi, el mismo que* tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE, con calle Eloy Alfaro, con 10,90 Metros, ATRAS: Con callejón Público, con 10,90 Metros, COSTADO DERECHO, con propiedad de la familia Delgado San Andrés, con 18,55 metros, COSTADO *IZQUIERDO*, con calle Aníbal San Andrés, y; 18,40 metros, que sobre el cuerpo de terreno ha realizado mejoras en el cerramiento de caña guadúa y estacas de muyuyo, y que lo dedica a patio, y; allí realiza actividades diarias de tender ropa de uso personal y de su familia, alega que tiene la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, y; acude al Juzgado para *que previo al trámite, en Sentencia se declare el bien inmue*ble a su favor de conformidad a los Arts. 2392, 2409, y; 715 del *Código Civil en vigencia que norman la posesión e institu*ción de la *Prescripción* Adquisitiva Extraordinaria de *Dominio*.
VIA DEL TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: $2.835,91
JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Carlos Lucín Torres, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien admite la demanda al trámite en la vía ordinaria, se dispone inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, se cite a presuntos y desconocidos herederos de José Isaac *Santana Triviño y de Félix* Claudio Delgado Toro, y a posibles interesados de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en *la ciudad de Portoviejo. Se dispone* contar con los representantes legales del Municipio de Montecristi a quienes se les notificará en sus respectivos despachos. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes advirtiendo de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones, en esta ciudad de Montecristi dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación

Montecristi, Abril 27 del 2006

[illegible] DANIEL ÁVILA TOMALA
[illegible] TARIO DEL JUZGADO